

---

## El cómputo fiscal de las inversiones y el coste de uso del capital: un análisis del sistema de deducción inmediata

*José M. Domínguez Martínez*

## **EL CÓMPUTO FISCAL DE LAS INVERSIONES Y EL COSTE DE USO DEL CAPITAL: UN ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DEDUCCIÓN INMEDIATA**

### **RESUMEN**

En este trabajo se lleva a cabo un análisis del tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de equipo efectuadas por las sociedades. Inicialmente se expone el marco teórico de su tratamiento fiscal y su incidencia en el coste de uso del capital. Posteriormente se aborda la consideración de tales inversiones por la doctrina hacendística y, finalmente, se efectúa una comparación entre el sistema tradicional utilizado en el impuesto sobre sociedades, basado en la depreciación anual, y el de deducción inmediata y completa. La aplicación de este sistema presenta importantes ventajas desde el punto de vista económico, que, sin embargo, pueden quedar relativizadas al no encontrar correspondencia en las reglas contables estándares.

**Palabras clave:** Impuesto sobre sociedades; Coste de uso del capital; Depreciación; Inversiones; Sistemas de amortización; Deducción inmediata.

**Códigos JEL:** H25, H32, M21.

### **ABSTRACT**

The aim of this work is to analyse the tax treatment of investments in fixed capital made by corporate firms. Firstly, the theoretical framework of tax regulation and its impact on the user cost of capital are addressed. Then the paper focuses on the analysis of those investments in public finance doctrine, and finally a comparison between the traditional system under corporation income tax, based on annual depreciation, and the alternative of full expensing is made. The application of this system gives rise to some important advantages from an economic perspective which could, however, become irrelevant according to the accounting standards.

**Keywords:** Corporation income tax; User cost of capital; Depreciation; Investments; Depreciation systems; Full expensing.

### **AUTOR**

**JOSÉ M. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ** Catedrático de Economía Aplicada (Hacienda Pública) de la Universidad de Málaga

## ÍNDICE

Índice .....	3
1. Introducción .....	4
2. El tratamiento de las inversiones y el coste de uso del capital: marco teórico .....	5
3. La consideración de la depreciación y la recuperación del coste de las inversiones empresariales en la doctrina hacendística .....	9
4. Sistema de depreciación anual vs sistema de deducción inmediata ..	13
4.1 El sistema de depreciación anual: aspectos críticos .....	13
4.2 El sistema de deducción inmediata del coste de las inversiones: implicaciones .....	13
4.3 Comparación cuantitativa .....	18
5. Conclusiones .....	21
6. Referencias bibliográficas .....	22

## 1. INTRODUCCIÓN

El impuesto sobre sociedades (IS) sigue acaparando una gran atención dentro de los trabajos académicos en las áreas de economía y finanzas. Décadas después de que aparecieran las investigaciones que han marcado la pauta en relación con el análisis de las implicaciones de dicho tributo, la controversia en torno a cuestiones clave sigue bien instalada, sin que sus signos de permanencia parezcan debilitarse. A estas alturas, la propia existencia del impuesto sigue constituyendo un punto de debate, en tanto que los resultados de su incidencia económica se sitúan dentro de franjas excesivamente abiertas. No obstante, la aplicación del tributo y la percepción social del mismo permanecen inmunes al hecho de que, según la corriente principal entre los economistas, solo las personas físicas pueden soportar realmente las cargas impositivas. Los poderosos factores inerciales, unidos a los de carácter sociológico, adquieren un notable protagonismo en la configuración de los sistemas tributarios reales<sup>1</sup>. Así, no deja de resultar llamativo que algunos significados trabajos aparecidos en los últimos años apelen a razones de índole pragmática para la justificación del IS.

Dada la importancia de la inversión empresarial en las economías de mercado, la posible influencia del IS en las decisiones empresariales en ese apartado constituye un foco de atención obligado. El IS es uno de los factores que se ha apuntado para explicar el retraimiento de las inversiones empresariales. Sin embargo, algunos estudios recientes ponen de relieve que, aunque la evidencia empírica refleja que en los países con tipos de gravamen más elevados las inversiones son menores, la diferencia no es demasiado acusada (The Economist, 2017)<sup>2</sup>. A este respecto, se han identificado diversas razones no vinculadas a la fiscalidad, sino a aspectos relacionados con el envejecimiento poblacional, la globalización, la innovación tecnológica, la gestión o la incertidumbre, que vienen a explicar la debilidad estructural de la inversión (Wolf, 2015; Foley y Samson, 2017). Paradójicamente, no han faltado propuestas que propugnan que el sector público grave más fuertemente a las compañías e invierta directamente (Thornhill, 2016).

Con todo, no parece descabellado plantear que el tratamiento específico de las inversiones en activos materiales dentro del IS puede ejercer alguna influencia en las decisiones de las sociedades respecto a aquellas.

---

<sup>1</sup> El trabajo de Jahnsen y Pomerleau (2017) ofrece una visión panorámica del IS en todo el mundo, en la que se pone de manifiesto que, de las 202 jurisdicciones estudiadas, únicamente 14 no aplican un IS general.

<sup>2</sup> El propio IS puede favorecer la inversión empresarial en la medida en que la recaudación impositiva posibilite la ejecución de programas de inversión pública y un adecuado funcionamiento de las instituciones públicas. No obstante, la reacción de la inversión privada se muestra dependiente del nivel alcanzado por el nivel de la carga fiscal. Vid. Cevik y Miryugin (2018).

Una de las formas en las que se puede plasmar dicho tratamiento consiste en permitir que las sociedades puedan deducir el coste completo de las inversiones de manera inmediata ("expensing" o "full expensing"), en lugar de detraer el importe de la depreciación anual a lo largo de la vida útil de los activos. Esa medida forma parte de la reforma fiscal aprobada en Estados Unidos en el mes de diciembre de 2017, pero no puede decirse que represente una novedad dentro de la literatura especializada.

Llevar a cabo un análisis de ese tratamiento fiscal de las inversiones y de sus implicaciones constituye el objeto de este trabajo, que se estructura en cuatro apartados, además de esta introducción. En primer lugar se expone el marco teórico del tratamiento fiscal de las inversiones societarias y su incidencia en el coste de uso del capital. En segundo lugar se aborda la consideración de las inversiones empresariales dentro de la doctrina hacendística. Posteriormente se efectúa una comparación entre el sistema de depreciación anual y el de deducción inmediata y completa, tanto en el plano teórico como desde el punto de vista cuantitativo. Un apartado de conclusiones pone fin al trabajo.

## **2. EL TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES Y EL COSTE DE USO DEL CAPITAL: MARCO TEÓRICO**

**E**n su conocido e influyente manual de Economía del sector público, Stiglitz y Rosengard (2015, p. 716) hacen referencia a que "derivan algunas fórmulas detalladas relativas al coste después de impuestos de usar capital, llamado, no sorprendentemente, el coste del usuario del capital". Es posible que se trate de una denominación evidente, pero la diversidad de enfoques utilizados para su explicación en los manuales de Economía Pública es un indicio de que no es un concepto totalmente intuitivo. E incluso puede que no resulte tan diáfano, teniendo en cuenta que en algunos textos se toma directamente como componente del coste el dividendo a abonar a quienes aportan capital para financiar la adquisición de los equipos de inversión, sin señalar ningún criterio como determinante de la tasa de retribución de dicho capital. En otros casos se adopta explícitamente el criterio del coste de oportunidad al considerar el rendimiento alternativo que puede obtenerse de la inversión en el mercado, por ejemplo, en bonos de deuda pública estatal.

En definitiva, pueden utilizarse diversas aproximaciones para la fundamentación del concepto de coste de uso del capital. Si lo definimos como la tasa de rendimiento mínima que es preciso obtener de la inversión en un activo material en una empresa societaria para que a un hipotético inversor, que dispone de otras opciones, le compense invertir en la empresa, el enfoque basado en el coste de oportunidad nos parece el más apropiado<sup>3</sup>.

---

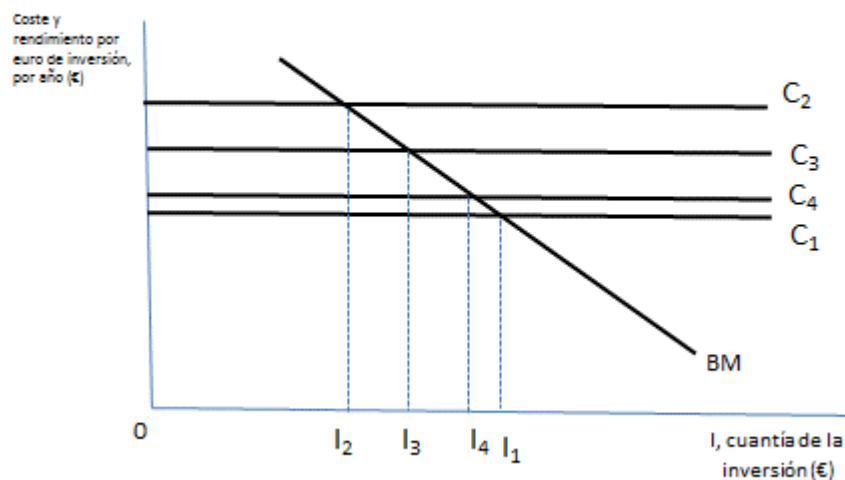
<sup>3</sup> Es, por ejemplo, el que se sigue en Rosen y Gayer (2014, págs. 438-439).

Por simplicidad, suponemos inicialmente que no se aplica ningún impuesto, ni el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) ni el IS. El hipotético inversor tiene dos opciones: i) invertir en un activo financiero que ofrece un rendimiento anual igual a  $r$ ; ii) invertir en una sociedad a fin de que esta adquiera un activo material cuya tasa de depreciación anual es igual a  $d$ .

En estas circunstancias, haciendo abstracción de otros factores (riesgo, finalidad empresarial, gobierno corporativo...), y considerando plazos temporales equivalentes, la tasa de rendimiento mínima derivada de la inversión empresarial o coste de uso del capital ( $C$ ) debe ser igual a  $(r + d)$ . Un aspecto clave en la cuestión que nos ocupa es la depreciación del activo empresarial objeto de la inversión. Para que merezca la pena invertir en una sociedad frente a invertir en títulos del mercado financiero haría falta alcanzar, como mínimo, un rendimiento idéntico al obtenido fuera, incrementado en una cuantía que, al término de la vida útil del activo, permitiera recuperar completamente el importe invertido<sup>4</sup>.

Gráficamente, dados un coste de uso del capital igual a  $C_1$ , y una curva de beneficio marginal de la inversión ( $BM$ ) decreciente, las empresas invertirán ( $I$ ) hasta aquel importe para el que se igualen los costes y beneficios marginales, lo que, en el caso representado en la figura 1, ocurre en  $I_1$ .

Figura 1: Coste de uso del capital y nivel de la inversión empresarial



<sup>4</sup> Evidentemente, hay otros muchos aspectos que pueden influir en la elección planteada y que aquí se obvian. También se hace abstracción de la inflación y de la posible rentabilización de las deducciones anuales por depreciación.

La situación cambia si consideramos la aplicación del IS y del IRPF. La existencia del IS da lugar a que el beneficio generado en el ámbito societario sea sometido a este impuesto, por lo que haría falta obtener un mayor rendimiento bruto, lo que no ocurre cuando la inversión se lleva a cabo sin la mediación de un vehículo como es la sociedad. Así, una vez determinado el beneficio societario, es preciso conocer cuál es la forma de tributación, que va a venir condicionada por el sistema de relación IS-IRPF y también por la decisión adoptada respecto a la distribución del beneficio societario. Aquí supondremos que rige el sistema clásico o de independencia entre el IS y el IRPF, y que todo el beneficio después de IS se reparte como dividendo.

Con tipos de gravamen fijos y únicos iguales a  $t_s$  y  $t_r$  en el IS y el IRPF, respectivamente, a partir de un rendimiento bruto de  $C$ , el rendimiento neto obtenido por el accionista será igual a:  $C \times (1-t_s) \times (1-t_r)$ . Este rendimiento habría de ser, como mínimo, igual a  $r(1-t_r) + d$ , para que al inversor le compensara la inversión empresarial. Así, el coste de uso del capital ( $C$ ) sería igual a:

$$C = \frac{r(1-t_r) + d}{(1-t_s) \times (1-t_r)} \quad [1]$$

Como consecuencia del mayor coste de uso del capital ( $C_2$ ), la inversión empresarial disminuiría hasta  $I_2$  (figura 1)<sup>5</sup>.

Sin embargo, la propia normativa del IS contiene habitualmente una disposición que contrarresta el efecto amplificador del IS sobre el coste de uso del capital, la admisión de la depreciación de los activos materiales como gasto deducible. La deducción de una cuota de amortización anual ( $a_i$ ) generará un ahorro fiscal igual a  $(t_s \times a_i)$ . La suma de los valores actuales de los ahorros fiscales anuales ( $a$ ) representa la disminución del coste efectivo de la inversión empresarial:

$$a = \frac{t_s a_1}{1+r} + \frac{t_s a_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{t_s a_n}{(1+r)^n} \quad [2]$$

siendo  $n$  el período de amortización fiscal.

<sup>5</sup> Un enfoque alternativo lleva a reflejar gráficamente el importe del rendimiento de la inversión neto de IS. Vid. Gruber (2011, págs. 715-717).

Sería necesaria, pues, una menor tasa de rendimiento empresarial para alcanzar un objetivo dado<sup>6</sup>. Así, el coste de uso del capital respondería a la siguiente expresión<sup>7</sup>:

$$C = \frac{[(r(1-t_r)+d)x(1-a)]}{(1-t_s)x(1-t_r)} \quad [3]$$

A raíz del menor coste de uso del capital ( $C_3$ ), en el caso representado en la figura 1 se alcanzaría un nivel de inversión  $I_3$ , superior a  $I_2$ .

El análisis debe modificarse si la empresa puede recurrir al endeudamiento como forma de financiación de la inversión, y su coste es deducible fiscalmente, a diferencia de lo que suele ocurrir respecto a la remuneración por el uso de recursos propios (Albi, 2017, pág. 4; Stiglitz y Rosengard, 2015, pág. 716).

Como se desprende de la expresión [3], un aumento del tipo de gravamen del IS eleva el coste de uso del capital, aunque también conlleva un aumento del ahorro fiscal por la deducción de las amortizaciones (Devereux, 2004, pág. 11)<sup>8</sup>.

Por otro lado, aunque no se visualiza explícitamente en la expresión [3] (sí en la [2]), la tasa de descuento empleada juega un papel relevante para la determinación del valor actual del ahorro fiscal por la deducción de las amortizaciones<sup>9</sup>.

La expresión representativa del coste de uso del capital nos permite calibrar la influencia del régimen aplicable a las deducciones por amortización de los activos. Podemos encontrarnos con dos situaciones extremas:

- No deducibilidad de las amortizaciones: el coste de uso del capital vendría dado por la expresión [1], que recoge el impacto impositivo sin ninguna atenuación.
- Deducibilidad completa e inmediata del importe total de la inversión. En este caso, "a" tendería a aproximarse a "t<sub>s</sub> x 1", o

<sup>6</sup> Si una empresa puede obtener una rentabilidad del 10% anual sobre la inversión en un activo, obtendrá 100 euros por una inversión de 1.000 euros. Sin embargo, dado que el ahorro fiscal derivado de la deducción de las amortizaciones del coste del activo implica un coste efectivo inferior en términos de valor presente, por ejemplo, de 800 euros, el mismo rendimiento de 100 euros representa un rendimiento del 12,5%. A sensu contrario, un rendimiento de 80 euros, en lugar de 100 euros, permite una tasa de rentabilidad del 10% o, lo que es lo mismo, una tasa de rentabilidad inferior, del 8%, para alcanzar el mismo objetivo en valor absoluto.

<sup>7</sup> La expresión debería modificarse en caso de que la inversión empresarial disfrute de algún beneficio fiscal en forma de reducción de la base o de deducción en la cuota, lo que vendría a minorar el importe del numerador y, así, el del coste de uso del capital.

<sup>8</sup> El cálculo de los tipos de gravamen efectivos sobre la inversión puede verse en Devereux y Griffith (1999) y Klemm (2008).

<sup>9</sup> Domínguez Martínez (2014, págs. 225-226).



llegaría a igualarlo, si el aprovechamiento fiscal tiene lugar en el mismo momento del desembolso de la inversión. En este supuesto extremo, la expresión [3] pasaría a convertirse en:

$$C = \frac{[(r(1-t_r)+d)x(1-t_s)]}{(1-t_s)x(1-t_r)} = \frac{r(1-t_r)+d}{1-t_r} \quad [4]$$

Como se ve, en ella no tendría ya ninguna influencia el IS. Ante un coste de uso del capital inferior ( $C_4$ ), el nivel de la inversión empresarial ( $I_4$ ) sería mayor que  $I_3$  (figura 1).

A continuación se recoge un ejemplo simplificado de las situaciones descritas, basado en los siguientes supuestos:  $r = 10\%$ ;  $d = 5\%$ ;  $t_r = 20\%$ ;  $t_s = 30\%$ ; tasa de descuento =  $10\%$ :

- i. Situación sin impuestos:  $C = 0,1 + 0,05 = 0,15$ .
- ii. Situación con IRPF y sin IS:  $C = (0,08 + 0,05)/0,8 = 0,1625$ .
- iii. Con impuestos y sin deducción de amortizaciones:  $C = (0,08 + 0,05)/(0,7 \times 0,8) = 0,13/0,56 = 0,2321$ .
- iv. Con impuestos y deducibilidad de las amortizaciones anuales a lo largo de 20 años:  $C = [(0,08 + 0,05) \times (1 - 0,1277)]/(0,7 \times 0,8) = (0,13 \times 0,8723)/0,56 = 0,1134/0,56 = 0,2025$ .
- v. Con impuestos y deducibilidad inmediata y completa del coste de la inversión:  $C = (0,08 + 0,05)/0,8 = 0,13/0,8 = 0,1625^{10}$ . Esta cifra sería coincidente con la correspondiente a una situación sin IS.

### 3. LA CONSIDERACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LAS INVERSIONES EMPRESARIALES EN LA DOCTRINA HACENDÍSTICA

El sistema habitual de tratamiento del gasto en inversiones por parte del IS, consistente en la aplicación de deducciones en concepto de amortización de los activos a lo largo del tiempo, encuentra su justificación doctrinal en el marco teórico del IRPF propugnado por Haig y Simons. Como señala Greenberg (2016a, pág. 4), en la segunda década del siglo veinte, Robert Haig y Henry Simons (H-S) buscaron establecer

<sup>10</sup> El hecho de que el rendimiento correspondiente a la depreciación tribute en el IRPF al provenir de la sociedad conlleva un efecto de amplificación: 16,25% vs 15%. No obstante, habría que tener en cuenta la rentabilización de la deducción inmediata.

una definición coherente de la sujeción de la renta de la actividad económica a la imposición sobre la renta.

En el caso de una familia, la renta, según la definición propuesta, se concreta en la suma del consumo y la variación de la riqueza neta a lo largo de un ejercicio<sup>11</sup>. En el caso de una sociedad, que solo efectúa un consumo intermedio y no final, la renta según la acepción H-S vendría dada por el cambio en el patrimonio neto de la misma en un período<sup>12</sup>. Con carácter general, la renta (H-S) de una sociedad se calcula como la diferencia entre la suma de los ingresos y la de los gastos en el ejercicio considerado. Sin embargo, los gastos de capital no son objeto de deducción en el cómputo de la renta H-S, toda vez que un gasto de capital no origina un cambio en el patrimonio neto de la sociedad inversora. Con independencia de la forma de financiación de los activos, lo que aquella hace simplemente, al materializarse la inversión, es cambiar su riqueza en forma de activos líquidos por otros activos ilíquidos. Como consecuencia de este enfoque, el marco H-S trata un gasto de capital como un "no evento", que no tiene repercusión en el cálculo de la renta de la sociedad (Greenberg, 2016a, pág. 4).

No obstante, en lógica con el planteamiento expuesto, la definición de renta H-S permite que una sociedad reste de los ingresos el importe en el que los activos se deprecian cada año. En la práctica, en lugar de procederse a una estimación del importe de la depreciación efectiva, se recurre a la utilización de tablas con coeficientes estándares en función de la categoría del activo.

Con independencia de la inexactitud derivada de la aplicación de tablas de amortización, hay una corriente de economistas que cuestionan la idea de que la deducibilidad de los gastos de capital haya de dilatarse a lo largo del tiempo. En particular, una de las críticas señala que el enfoque H-S impide a las sociedades realizar inversiones que, de otro modo, serían rentables. Dado que, con una tasa de descuento positiva, las sociedades deducen, en términos de valor presente, un importe inferior al de la inversión realizada, tiende a reducirse la cuantía de esta. De esta manera, prosigue la argumentación, la imposición sobre la renta H-S desincentiva la inversión en relación con otros gastos, llevando a ineficiencias macroeconómicas (Greenberg, 2016a, pág. 5).

Mucho antes, ya en 1948, E. Cary Brown (1948, pág. 532) había defendido el método de la deducción inmediata de los gastos de capital, destacando que, con una deducción inmediata, "... el impuesto reduciría proporcionalmente tanto los ingresos netos prospectivos de la inversión como su coste. Al pagar al empresario el impuesto sobre el coste del activo, el sector público se convertiría literalmente en un socio de la

---

<sup>11</sup> La definición más extendida atiende así a la perspectiva del empleo o uso de los recursos. Alternativamente cabe definirla, de una manera amplia, mediante la especificación de los distintos componentes de los recursos computables. Vid. Domínguez Martínez (1994; 2014).

<sup>12</sup> Los sistemas impositivos basados en el esquema de H-S no permiten generalmente la deducción de los dividendos distribuidos, aunque su pago reduce el patrimonio neto de la sociedad.

empresa. Haría una contribución capital sobre la nueva inversión a la misma tasa a la que compartiría en el futuro los ingresos netos de la empresa”.

El impuesto sobre la renta extensivo encuentra en el impuesto sobre el gasto personal (IG) su principal opción alternativa de gravamen en el ámbito de la imposición personal y directa (Domínguez Martínez, 2014)<sup>13</sup>. A diferencia del concepto de renta H-S, que lleva a gravar la suma del consumo y la variación de la riqueza neta de una persona, el impuesto sobre el gasto gravaría solo el primero de estos componentes. La base imponible se determinaría mediante el método de los flujos de caja, con inclusión de todas las entradas de recursos dinerarios y la deducción de aquellos desembolsos o empleos calificados como ahorro o inversión. Trasladando este enfoque al ámbito societario, una sociedad detraería de sus ingresos el importe total de las inversiones en el momento de producirse. Como ingresos se incluirían los rendimientos derivados de las mismas, así como, eventualmente, el importe obtenido por la venta de los activos<sup>14</sup>.

Bajo este régimen, en el que los gastos de capital se equiparan a otros gastos necesarios para la actividad productiva, las empresas llevarían a cabo inversiones que no serían rentables con el esquema H-S y, así, se estimularía el crecimiento económico a largo plazo<sup>15</sup>.

En ausencia de un sistema impositivo basado en el consumo como indicador de la capacidad económica, la deducción completa e inmediata del importe de las inversiones (“expensing” o “full expensing”) se considera, por la referida corriente de economistas, un paso positivo hacia una reforma del IS orientada al crecimiento (Greenberg, 2016a, pág. 6).

La aplicación de esta disposición cobra también relevancia en relación con el cuestionamiento de la imposición sobre las rentas del capital, por el hecho de gravar el consumo futuro a un tipo superior al del consumo presente. El gravamen óptimo de los rendimientos del capital ha suscitado una gran controversia entre los economistas a lo largo de las últimas décadas, dentro de la que se encuadran modelizaciones que llevan a plantear la aplicación de un tipo nulo sobre tales rendimientos (Judd, 1985)<sup>16</sup>. Sin embargo, la introducción de la fórmula de la deducción inmediata del coste de las inversiones puede hacer que un IS “se autoinocule contra esa crítica particular”, al no distorsionar las preferencias temporales (Cole, 2016a)<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> Respecto a la controversia acerca de las opciones IR-IG pueden verse Bankman y Weisbach (2005), Shavino (2007) y Domínguez Martínez (1988).

<sup>14</sup> En Greenberg (2016b) se expone un ejemplo de comparación del gravamen de las empresas según el enfoque del incremento de la riqueza neta y el del enfoque de los flujos de caja.

<sup>15</sup> En Greenberg (2016a) se recogen diversas referencias bibliográficas en esta línea.

<sup>16</sup> Otros autores inciden en que la misma aplicación de un IS se basa en una falacia. Vid., por ejemplo, Seidman (2009).

<sup>17</sup> Dicha argumentación se basa en el modelo de Hall y Jorgenson (1967).

Como apunta la OCDE (2007, pág. 49), el importe del IS ahorrado inmediatamente como resultado de la deducción del importe de la inversión compensa enteramente el tipo del IS sobre los beneficios normales de la inversión, lo que implica que el rendimiento normal de la inversión no es gravado con el tipo del IS. De hecho, un rasgo esencial del enfoque del impuesto sobre el gasto personal consiste en que las inversiones permiten generar la rentabilidad ofertada en el mercado.

El régimen de la deducción de los costes de los bienes de inversión se ve, en definitiva, condicionado por el modelo de IS que sea de aplicación<sup>18</sup>. En síntesis, son tres las teorías básicas que se han propuesto en relación con el sistema de imposición sobre la renta, a los efectos aquí considerados (Hanna, 2006): la definición de renta H-S, la depreciación de Samuelson (depreciación económica) y el modelo Cary Brown o modelo MIT, que propugna que una deducción inmediata del coste de un activo es equivalente a excluir de la renta el rendimiento anual futuro del activo (Hanna, 2006, pág. 439).

Pero incluso sin entrar a considerar específicamente los modelos fiscales, la aplicación de diferentes reglas contables con fines fiscales lleva a otorgar un tratamiento distinto a los gastos de capital. A estos efectos se contraponen el enfoque del devengo (o de realización, si se efectúan adaptaciones en función de la factibilidad) y el de caja (OCDE, 2007, págs. 48-49).

Un IS basado en el flujo de fondos de las sociedades (IS tipo cash-flow), propuesto en su día en el Informe Meade (Meade et al., 1978), incluye entre sus rasgos esenciales la deducción inmediata y completa del coste de los bienes de capital<sup>19</sup>. Este modelo impositivo admite diversas formas de base imponible (Albi, 2017; Auerbach et al., 2008): i) base R (solo transacciones reales); ii) base R + F (incluye, además, las transacciones financieras); iii) base S (salida de fondos hacia los accionistas menos las entradas relativas a las acciones).

Como se señala en el Informe Mirrlees (The Mirrlees Report, 2011, pág. 419), con el modelo de la base R, se suprimirían todas las deducciones por amortizaciones y pagos de intereses, y se sustituirían por una deducción del gasto en inversión cuando se realiza. Así, la inversión se trataría como cualquier coste corriente y las ventas de activos de capital, como cualquier otra entrada de efectivo.

---

<sup>18</sup> Toder (2017) y Cole (2016b) exponen diferentes alternativas para el tratamiento fiscal de las inversiones empresariales.

<sup>19</sup> Una defensa de este enfoque se realiza en Greenberg (2016b).

## 4. SISTEMA DE DEPRECIACIÓN ANUAL VS SISTEMA DE DEDUCCIÓN INMEDIATA

### 4.1 El sistema de depreciación anual: aspectos críticos

Hace décadas, E. C. Brown (1962, pág. 337) dejó sentado que “hay un número infinito de formas de alterar la dinámica temporal de la deducción por depreciación”. A su vez, R. A. Musgrave y P. B. Musgrave (1984, pág. 400) destacaron, en su influyente manual, que “el calendario de la recuperación del coste del capital es importante ya que el valor presente de la deuda tributaria se reduce cuando se carga la depreciación”.

El régimen habitual establecido en el IS es que, cuando una empresa realiza una inversión en un bien de equipo, no puede deducir inmediatamente el coste de la misma, sino que aquel debe distribuirse a lo largo del período de vida útil correspondiente según la legislación fiscal.

Los economistas críticos con el enfoque estándar aplicado en el IS consideran que el sistema basado en la deducción de la depreciación anual representa una barrera significativa a la inversión empresarial. Esta conclusión se basa en el supuesto de que las empresas tienden a valorar menos las deducciones cuanto más se alejan en el tiempo, lo que lleva a una menor probabilidad de llevar a cabo proyectos de inversión de manera prioritaria (Pomerleau y Greenberg, 2017, pág. 2). En palabras de Greenberg (2016a, pág. 2), “requerir a las empresas que deduzcan sus gastos de capital en el curso de largos períodos de tiempo es equivalente a concederles solo una deducción parcial por sus inversiones, en términos de valor presente”. Lo anterior es evidente en la medida en que exista una tasa de descuento positiva. Sobre la base de la constatación mencionada, cabría considerar que parte del valor de las nuevas inversiones queda comprendido dentro de la base imponible del IS (Pomerleau, 2017a).

En OCDE (2007, pág. 25) se ofrecen cálculos basados en los sistemas reales de un conjunto de países, para los años 1982, 1994 y 2005. Se perciben grandes contrastes entre países y variaciones a lo largo de los años considerados. Con carácter general (con una tasa nominal de descuento única), el valor presente de las deducciones por amortización quedaba por debajo del 80%.

### 4.2 El sistema de deducción inmediata del coste de las inversiones: implicaciones

En línea con la exposición ya efectuada por E. Cary Brown en 1948, anteriormente referida, los defensores del “expensing” consideran que este tendría un efecto similar a que el sector público invirtiese en un fondo indiciado nacional. Como ha expuesto Ekins (2017), con un tipo de gravamen del IS del 35%, la realización de una inversión empresarial por importe de €1.000 implicaría que el Estado vería minorada la recaudación

en €350, en tanto que obtendría un 35% del rendimiento derivado de dicha inversión. Así, el "expensing" tendría un efecto similar a que el Estado invirtiese directamente en un porcentaje de los bienes de equipo adquiridos por las empresas: "el 'full expensing' con un impuesto es equivalente a una inversión por el sector público sin un impuesto", como puede apreciarse en el cuadro nº 1.

Cuadro nº 1

### Comparación de tasas de rentabilidad bajo distintos regímenes de tratamiento de la inversión empresarial (\*)

(cifras en euros y %)

Alternativa	Aportación del Estado	Aportación del empresario	Deducción inmediata	Coste neto inversión	Rendimiento anual	Deducción anual	IS	Renta Estado	Renta empresario	Rentabilidad anual (%)
Participación accionarial del Estado/No IS	350	650	0	650	200	0	0	70	130	20
IS con "expensing"	0	1.000	1.000	650	200	0	70	0	130	20
IS con deducciones anuales	0	1.000	0	1.000	200	100	35	0	165	16,5

Fuente: Ekins (2017) y elaboración propia.

\*: Supuestos: inversión: 1.000; ts: 35%; tasa de rendimiento anual: 20%; período: 10 años.

Como ventajas del "expensing" pueden señalarse las siguientes:

- Como señalaron en su día Musgrave y Musgrave (1984, pág. 420), en relación con los sistemas de amortización acelerada en general, "la aceleración de la depreciación reduce... el tipo efectivo del impuesto al posponer la fecha de la obligación tributaria. Es equivalente, desde el punto de vista del inversor, a un préstamo sin interés, siendo el valor actual de los ahorros de interés del mismo igual al valor actual del ahorro tributario resultante".
- Sus partidarios consideran que eliminaría el sesgo contra la inversión implícito en la normativa fiscal estándar y reduciría significativamente el coste de uso del capital, estimulando la inversión y la creación de empleo por las empresas (Pomerleau y Greenberg, 2017, pág. 2). Brown y Patterson (1943, pág. 642) advirtieron en el sentido de que el hecho de que una depreciación acelerada provea o no un incentivo a la inversión depende crucialmente de la carga fiscal futura que se anticipe. Con base en algunos modelos de la economía estadounidense, la extensión de la deducción inmediata considerada a todos los activos tendría

efectos significativos en el PIB a largo plazo (Entin, 2017; Pomerleau, 2017a)<sup>20</sup>.

- Cole (2016a, pág. 6) destaca que, respecto al capital nuevo, el sector público “adquiere” una posición en la compañía igual al tipo del IS, a valor contable, mientras que su cuota de participación en los beneficios, obtenida a través de los ingresos fiscales, corresponde al valor de mercado.
- Para Ekins (2017, págs. 1 y 2), resulta ventajoso porque genera ingresos fiscales en una economía dinámica y en crecimiento sin los efectos distorsionantes de los impuestos sobre la inversión. Desde esta posición, el “expensing” representa una opción “win-win” para el sector público y la comunidad empresarial.
- El “expensing” corrige, según Pomerleau (2017a), el sesgo contra la inversión ligado a la depreciación anual, eliminando las nuevas inversiones de la base imponible. De esta manera, el tipo marginal efectivo sobre la nueva inversión se sitúa en cero, sea cual sea el tipo marginal del IS (Musgrave y Musgrave, 1984, pág. 422). No obstante, según Batchelder (2017), las empresas no se centran estrictamente en el tipo de gravamen marginal cuando toman sus decisiones de inversión.

Por otro lado, como aspectos problemáticos puede hacerse mención de los siguientes:

- La referencia al coste recaudatorio ha de aparecer en primer término. Como señalan Pomerleau y Greenberg (2017, pág. 2), dado que la deducción inmediata de las inversiones aumentaría el valor presente de las deducciones por las inversiones en capital, reduciría permanentemente la renta gravable de las empresas. Esto causaría una caída a largo plazo de la recaudación. Ya Brown (1955) subrayó que, sin una gran expansión de la inversión, las pérdidas de ingresos fiscales debidas a un sistema de amortización acelerada serían grandes.
- Asimismo, habría un coste adicional de transición asociado al cambio de un sistema de depreciación anual a otro de deducción inmediata, si las empresas que invirtieron en el pasado continúan deduciendo las amortizaciones correspondientes (Pomerleau, 2017a, b)<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Según diversos estudios empíricos, la aceleración de las amortizaciones aumenta significativamente la inversión empresarial (Durante, 2016). Según Pomerleau (2017c), un sistema de “expensing” temporal puede estimular un adelantamiento de las inversiones futuras, a fin de sacar provecho de las mayores deducciones, pero no elevaría permanentemente el nivel de la inversión.

<sup>21</sup> Pomerleau (2017b) ha propuesto como forma de limitar los costes de transición la fórmula de la recuperación del coste neutral. La propuesta consiste en que, en lugar de una deducción inmediata y completa del coste de los bienes de inversión, se mantengan las tablas de amortización, si bien ajustando las deducciones por depreciación mediante un tipo de interés para compensar tanto

- Insuficiencia de la renta gravable para deducir el coste total de las inversiones (Ekins, 2017, pág. 2).
- Algunas grandes corporaciones no son partidarias del “expensing”, sobre la base de que no aportaría utilidad desde el punto de vista de su resultado contable (Greenberg, 2017b). Esto obedece a que las normas contables llevan a que las empresas ignoren la diferencia entre las deducciones efectuadas en el momento inicial de la inversión y las correspondientes al futuro<sup>22</sup>. En el cuadro nº 2 se recoge un ejemplo simplificado. En él se considera una empresa que lleva a cabo una inversión de €1.000 en un activo material, con una vida útil de 10 años. El activo genera un rendimiento anual del 10% y puede ser amortizado fiscalmente en 5 años. El tipo del IS es del 35%. Contablemente, la empresa obtiene un resultado igual a €100 (200 – 100), lo que da lugar a un IS devengado de €35. De esta manera, el beneficio después de impuesto asciende a €65. Por otro lado, la base imponible del IS será igual a €0 (200 – 200)<sup>23</sup>. Por tanto, en el ejercicio considerado, la empresa no efectúa pago alguno en concepto de IS, pero debe registrar como IS diferido un importe de €35, ya contabilizado, y que abonará en un ejercicio posterior.

---

el efecto de la inflación como el valor temporal del dinero. Por otro lado, la propuesta de “bonus expensing” consiste en permitir la deducción inmediata del 50% del coste de las inversiones (Greenberg, 2017a).

<sup>22</sup> La situación queda ilustrada en el ejemplo expuesto por Batchelder (2017). Así, supongamos que una empresa invierte en un activo con un coste de €100, cuyo valor disminuye cada año un 10%, y que genera un rendimiento anual de €20. El tipo de gravamen del IS es del 35%. La empresa puede aplicar una deducción anual en la base del IS del 20% del coste del activo. El resultado contable será igual a 10 (20 – 10), mientras que la base imponible del IS será igual a 0 (20 – 20). Así, el IS contabilizado asciende a €3,5, mientras que el IS a pagar arroja una cuantía nula. El mayor gasto por depreciación deducible fiscalmente afecta al impuesto pagado por la empresa, pero no tiene ninguna repercusión sobre el beneficio contable.

<sup>23</sup> O, lo que es lo mismo, se efectúa un ajuste al resultado contable por importe de €100, correspondiente a la diferencia temporal asociada a la depreciación fiscal acelerada.



Cuadro nº 2

**Contabilidad financiera vs Contabilidad fiscal: ejemplo**

(cifras en euros; tipo IS: 35%)

	Contabilidad financiera	Contabilidad fiscal
Renta antes de amortizaciones	200	200
Gasto deducible por amortizaciones	100	200
Beneficio antes de IS	100	0
IS contabilizado	35	
IS corriente	0	0
IS diferido	35	
Diferencia temporal		100
Beneficio después de IS	65	

Fuente: Batchelder (2017) y elaboración propia.

- En este tipo de procedimiento, en la práctica se considera un tipo de descuento nulo a efectos de la contabilización del calendario de los pagos impositivos<sup>24</sup>. Así, las reglas contables tienden a desatender completamente el beneficio económico de diferir los pagos impositivos.
- A este respecto, Batchelder (2017, pág. 16) sostiene que la visión académica convencional se inclina por el “expensing” como el mejor enfoque debido a que esta visión se basa en los modelos tradicionales de la teoría de las finanzas corporativas, que suponen que las empresas actúan para maximizar el valor presente neto de sus ingresos futuros esperados después de impuesto. Sin embargo, apunta que un aspecto ausente en esta teoría tradicional es que las empresas buscan también maximizar otras métricas.
- No solo lo anterior, sino que incluso no han faltado propuestas para reducir las deducciones por depreciación, singularmente como vía para afrontar situaciones económicas como las vividas por Japón (Smithers, 2014a; 2014b). Sobre la base de considerar que las deducciones por depreciación son demasiado generosas, al no haberse ajustado a raíz de la caída de la productividad, se sostiene que, si se aquellas se reducen, los beneficios declarados subirían. Esto haría no solo que aumentaran los dividendos y se contrajera

<sup>24</sup> Greenberg (2017b) critica este planteamiento y considera que es absurdo no reconocer el efecto del tiempo en el ámbito fiscal. En España, una sentencia del Tribunal Supremo (Consejo General del Poder Judicial, 2004, pág. 7) llega a cuestionar visiones contables anteriores por ignorar la verdadera naturaleza fiscal del régimen de libertad de amortización, que, “desde la pura perspectiva financiera... equivale a un crédito, sin interés... que facilita la Hacienda Pública y que se puede devolver por la empresa en el período de vida útil del bien de que se trate”.

el ahorro societario, sino también que las empresas se vieran más inclinadas a pagar mayores retribuciones salariales.

#### 4.3 Comparación cuantitativa

Como antes se ha señalado, el valor actual del ahorro fiscal derivado de la aplicación del sistema de deducciones anuales por depreciación viene dado por la expresión [2] que volvemos a reproducir:

$$a = \frac{t_s a_1}{1+r} + \frac{t_s a_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{t_s a_n}{(1+r)^n} \quad [2]$$

Bajo el supuesto de que las deducciones anuales por depreciación son iguales ( $a_1 = a_2 = a_n = I/n$ ):

$$a = t_s a_i \sum_{i=1}^n \frac{1}{(1+r)^i} \quad [5]$$

La expresión [5], que representa el valor actual del ahorro fiscal correspondiente a las deducciones anuales ha de contraponerse al ahorro fiscal derivado del "expensing", que viene dado por:

$$t_s I \quad [6]$$

Así, la proporción que representa el ahorro fiscal correspondiente a las deducciones anuales respecto al generado por el "expensing" vendrá dada por: [5]/[6], esto es:

$$\frac{t_s a_i \sum_{i=1}^n \frac{1}{(1+r)^i}}{t_s I} = \frac{t_s \frac{I}{n} \sum_{i=1}^n \frac{1}{(1+r)^i}}{t_s I} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{1}{(1+r)^i} \quad [7]$$

Como puede comprobarse, dicha proporción depende exclusivamente del período de amortización y de la tasa de descuento, sin que intervenga el tipo de gravamen del IS.

El cuadro nº 3 y el gráfico nº 1 permiten comparar el valor actual del ahorro fiscal conseguido con el sistema de amortización lineal con el que se lograría con la aplicación de la deducción inmediata y completa<sup>25</sup>, sobre la base de los siguientes supuestos: inversión por importe de 1 euro realizada en el año 0; vida útil de 1 a 50 años; valor residual nulo, y tasas de descuento del 3%, 5%, 10% y 15%. La proporción entre los referidos ahorros fiscales es menor cuanto mayor es el período y mayor la tasa de descuento.

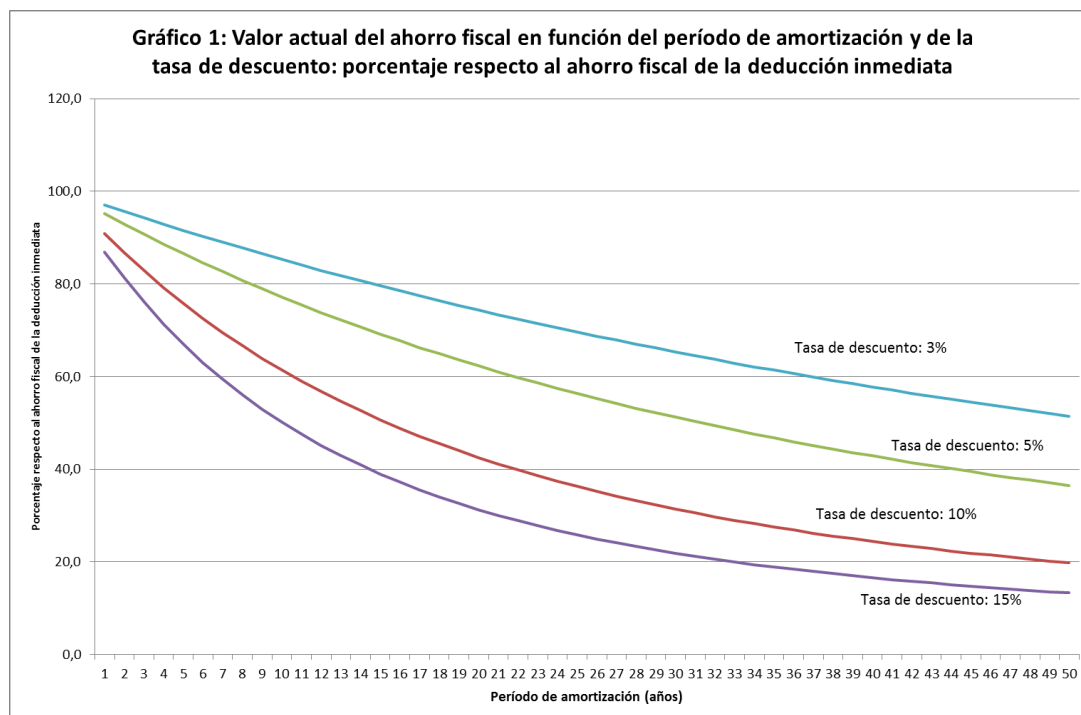
<sup>25</sup> Otros ejemplos pueden verse en Adams (2016) y OCDE (2007, pág. 25).

Cuadro nº 3

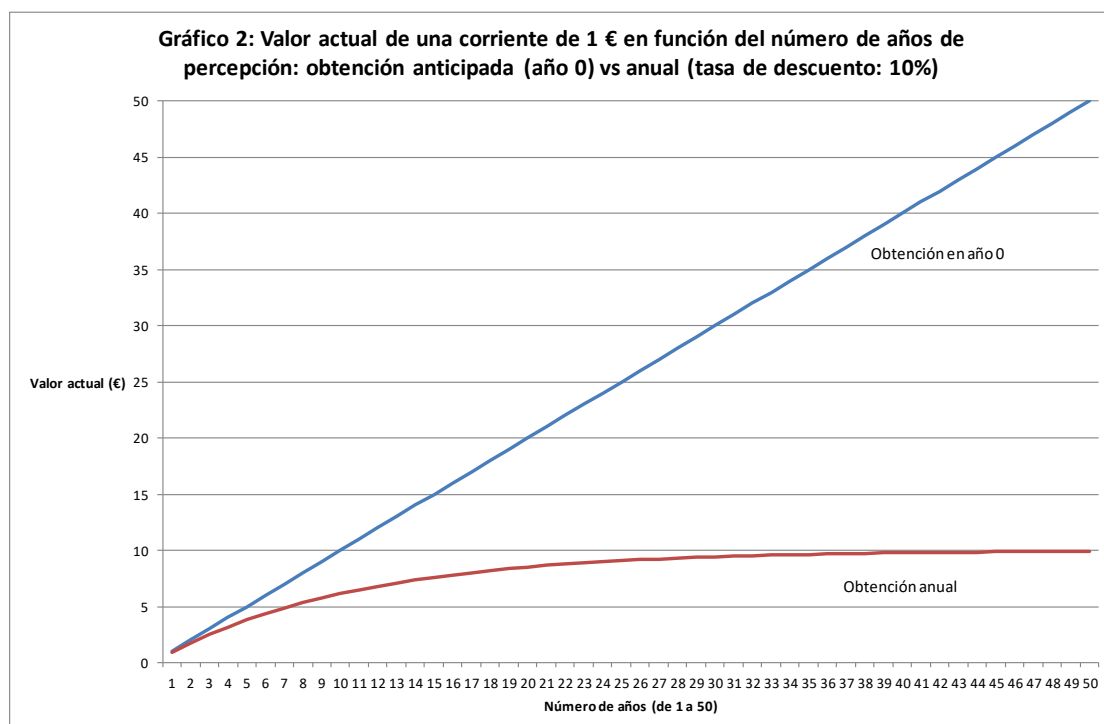
**Valor actual del ahorro fiscal en función del período de amortización y de la tasa de descuento: porcentaje respecto al ahorro fiscal de la deducción inmediata**

Período amortización (años)	Tasa de descuento anual			
	3%	5%	10%	15%
1	97,1	95,2	90,9	87,0
2	95,7	93,0	86,8	81,3
3	94,3	90,8	82,9	76,1
4	92,9	88,6	79,2	71,4
5	91,6	86,6	75,8	67,0
6	90,3	84,6	72,6	63,1
7	89,0	82,7	69,5	59,4
8	87,7	80,8	66,7	56,1
9	86,5	79,0	64,0	53,0
10	85,3	77,2	61,4	50,2
11	84,1	75,5	59,0	47,6
12	83,0	73,9	56,8	45,2
13	81,8	72,3	54,6	42,9
14	80,7	70,7	52,6	40,9
15	79,6	69,2	50,7	39,0
16	78,5	67,7	48,9	37,2
17	77,4	66,3	47,2	35,6
18	76,4	64,9	45,6	34,0
19	75,4	63,6	44,0	32,6
20	74,4	62,3	42,6	31,3
21	73,4	61,1	41,2	30,1
22	72,4	59,8	39,9	28,9
23	71,5	58,6	38,6	27,8
24	70,6	57,5	37,4	26,8
25	69,7	56,4	36,3	25,9
26	68,8	55,3	35,2	25,0
27	67,9	54,2	34,2	24,1
28	67,0	53,2	33,2	23,3
29	66,2	52,2	32,3	22,6
30	65,3	51,2	31,4	21,9
31	64,5	50,3	30,6	21,2
32	63,7	49,4	29,8	20,6
33	62,9	48,5	29,0	20,0
34	62,2	47,6	28,3	19,4
35	61,4	46,8	27,6	18,9
36	60,6	46,0	26,9	18,4
37	59,9	45,2	26,2	17,9
38	59,2	44,4	25,6	17,5
39	58,5	43,6	25,0	17,0
40	57,8	42,9	24,4	16,6
41	57,1	42,2	23,9	16,2
42	56,4	41,5	23,4	15,8
43	55,8	40,8	22,9	15,5
44	55,1	40,1	22,4	15,1

45	54,5	39,5	21,9	14,8
46	53,9	38,9	21,5	14,5
47	53,2	38,3	21,0	14,2
48	52,6	37,7	20,6	13,9
49	52,0	37,1	20,2	13,6
50	51,5	36,5	19,8	13,3



De igual manera, en el gráfico nº 2 puede apreciarse cómo la diferencia en términos absolutos del sistema de deducción inmediata se acrecienta con el plazo temporal. En el gráfico se representa el valor actual, con una tasa de descuento del 10%, de una corriente de 1 € percibida a lo largo del tiempo (de 1 a 50 años) en comparación con el valor actual del importe correspondiente (de 1 a 50 euros) obtenido en el año 0. Mientras que con la percepción inmediata el valor actual va aumentando de manera lineal, con la distribución anual la suma va aumentando a un ritmo decreciente hasta alcanzar asintóticamente un límite.



## 5. CONCLUSIONES

La relevancia del coste de uso del capital es sobradamente reconocida como factor condicionante de las inversiones en activos de capital por parte de las sociedades, así como la del papel que, en la cuantificación de aquel, juega la fiscalidad societaria e individual y, dentro de la primera, el tratamiento de las referidas inversiones. Frente al enfoque tradicional basado en la noción de renta de Haig-Simons, según el cual el coste de las inversiones se va deduciendo, en la base imponible del IS, a lo largo de su vida útil, los partidarios del enfoque de la imposición sobre el consumo abogan por utilizar el criterio de los flujos de caja. Este llevaría a la deducción inmediata y completa de cualquier desembolso efectuado por una sociedad, ya sea un gasto corriente o de capital.

Sin necesidad de apelar a la implantación generalizada de la filosofía de la imposición directa sobre el consumo, la introducción de la fórmula del "expensing" en el ámbito del IS llevaría al mismo efecto en relación con el tratamiento fiscal de las inversiones empresariales. Dicha alternativa tendría importantes ventajas desde el punto de vista económico de cara a la promoción de la inversión empresarial. Como contrapartida, tendría consecuencias recaudatorias negativas. Al margen de esto, sus ventajas quedan relativizadas por la aplicación de unas reglas contables, en las

que se basan los resultados públicos de las compañías, que no toman en consideración las diferencias en valor actual de las deducciones fiscales.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADAMS, K. (2016): "EXPENSING DRAMA", TAX FOUNDATION, 16 DE JUNIO.
- ALBI, E. (2017): "CRITERIOS PARA UNA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)", FEDEA POLICY PAPERS, 2017/12.
- AUERBACH, A. J.; DEVEREAUX, M. P., Y SIMPSON, H. (2008): "TAXING CORPORATE INCOME", NBER, WP 14494.
- BANKMAN, J., Y WEISBACH, D. A. (2005): "THE SUPERIORITY OF AN IDEAL CONSUMPTION TAX OVER AN IDEAL INCOME TAX", THE UNIVERSITY OF CHICAGO LAW SCHOOL, JOHN M. OLIN LAW & ECONOMICS WORKING PAPER SERIES, WP nº 251.
- BATCHELDER, L. L. (2017): "ACCOUNTING FOR BEHAVIORAL CONSIDERATIONS IN BUSINESS TAX REFORM: THE CASE OF EXPENSING", WP, NYU SCHOOL OF LAW, ENERO.
- BROWN, E. C. (1948): "BUSINESS-INCOME TAXATION AND INVESTMENT INCENTIVES"; REPRODUCIDO EN R. A. MUSGRAVE Y C. S. SHOUP (EDS.), "READINGS IN THE ECONOMICS OF TAXATION", THE AMERICAN ECONOMIC ASSOCIATION, ALLEN & UNWIN, 1959.
- BROWN, E. C. (1955): "THE NEW DEPRECIATION POLICY UNDER THE INCOME TAX: AN ECONOMIC ANALYSIS", NATIONAL TAX JOURNAL, VOL. 8, nº 1.
- BROWN, E. C. (1962): "TAX INCENTIVES FOR INVESTMENT", THE AMERICAN ECONOMIC REVIEW, VOL. 52, nº 2, PAPERS AND PROCEEDINGS.
- BROWN, E. C., Y PATTERSON, G. (1943): "ACCELERATED DEPRECIATION: A NEGLECTED CHAPTER IN WAR TAXATION", THE QUARTERLY JOURNAL OF ECONOMICS, VOL. 57, nº 4.
- CEVIK, S., Y MIRYUGIN, F. (2018): "DOES TAXATION STIFLE CORPORATE INVESTMENTS? FIRM-LEVEL EVIDENCE FROM ASEAN COUNTRIES", IMP WORKING PAPER WP/18/34.
- COLE, A. (2016A): "FIXING THE CORPORATE INCOME TAX", TAX FOUNDATION, FISCAL FACT nº 499.
- COLE, A. (2016B): "THE FOUR DIFFERENT WAYS THE TAX CODE TREATS SAVING AND INVESTMENTS", TAX FOUNDATION, 24 DE MAYO.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2004): "SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 22-5-2004".

DEVERAUX, M. P. (2004): "MEASURING TAXES ON INCOME FROM CAPITAL", THE INSTITUTE FOR FISCAL STUDIES, WP 03/04.

DEVEREAUX, M. P., Y GRIFFITH, R. (1999): "THE TAXATION OF DISCRETE INVESTMENT CHOICES", THE INSTITUTE FOR FISCAL STUDIES, WP 98/16.

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1988): "EL IMPUESTO SOBRE EL GASTO PERSONAL: LAS CUESTIONES PRINCIPALES", ACTUALIDAD FINANCIERA, nº 36.

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1994): "EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y EJERCICIOS PRÁCTICOS", COLECCIÓN ELEMENTOS AUXILIARES DE CLASE, nº 53, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, MÁLAGA.

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J. M. (2014): "SISTEMAS FISCALES: TEORÍA Y PRÁCTICA", ETC, MÁLAGA.

DURANTE, A. (2016): "BONUS DEPRECIATION BOOSTS INVESTMENTS, NEW RESEARCH CONFIRMS", TAX FOUNDATION, 1 DE FEBRERO.

EKINS, G. (2017): "FULL EXPENSING IS THE FEDERAL GOVERNMENT'S BEST INVESTMENT IN THE U. S. ECONOMY", TAX FOUNDATION, 9 DE ENERO.

ENTIN, S. J. (2017): "TAX TREATMENT OF STRUCTURES UNDER EXPENSING", TAX FOUNDATION, 24 DE MAYO.

FOLEY, S., Y SAMSON, A. (2017): "US COMPANIES PUT BRAKES ON CASH SPENDING", FINANCIAL TIMES, 23 DE ABRIL.

GREENBERG, S. (2016A): "COST RECOVERY FOR NEW CORPORATE INVESTMENTS IN 2012", TAX FOUNDATION, FISCAL FACT nº 495.

GREENBERG, S. (2016B): "WHAT IS DEPRECIATION, AND WAS IT MENTIONED IN SUNDAYS'S NIGHT'S DEBATE?", TAX FOUNDATION, 10 DE OCTUBRE.

GREENBERG, S. (2017A): "PERMANENT BONUS EXPENSING IS A STEP IN THE RIGHT DIRECTION", TAX FOUNDATION, 17 DE MAYO.

GREENBERG, S. (2017B): "FULL EXPENSING IS A WORTHWILE POLICY, EVEN IF NOT ALL BUSINESS LIKE IT", TAX FOUNDATION, 20 DE JUNIO.

GRUBER, J. (2011): "PUBLIC FINANCE AND PUBLIC POLICY", 3ª ED., WORTH PUBLISHERS.

HALL, R. E., Y JORGENSON, D. W. (1967): "POLICY AND INVESTMENT BEHAVIOR", THE AMERICAN ECONOMIC REVIEW, VOL. 47, nº 3.

HANNA, C. H. (2006): "TAX THEORIES AND TAX REFORM", SMU LAW REVIEW, VOL. 59.

JAHNSEN, K., Y POMERLEAU, K. (2017): "CORPORATE INCOME TAX RATES AROUND THE WORLD, 2017", TAX FOUNDATION, FISCAL FACT Nº 559.

JUDD, K. L. (1985): "REDISTRIBUTIVE TAXATION IN A SIMPLE PERFECT FORESIGHT MODEL", JOURNAL OF PUBLIC ECONOMICS, 28.

MEADE, J. E. ET AL. (1978): "THE STRUCTURE AND REFORM OF DIRECT TAXATION", ALLEN AND UNWIN, LONDRES; VERSIÓN CASTELLANA, INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, MADRID, 1980.

MUSGRAVE, R. A., Y MUSGRAVE, P. B. (1984): "PUBLIC FINANCE IN THEORY AND PRACTICE", MCGRAW-HILL.

OCDE (2007): "FUNDAMENTAL REFORM OF CORPORATE INCOME TAX", OECD TAX POLICY STUDIES Nº 16.

POMERLEAU, K. (2017A): "WHY FULL EXPENSING ENCOURAGES MORE INVESTMENT THAN A CORPORATE RATE CUT?", TAX FOUNDATION, 3 DE MAYO.

POMERLEAU, K. (2017B): "HOW TO REDUCE THE UP-FRONT COST OF FULL EXPENSING?", TAX FOUNDATION, 19 DE JUNIO.

POMERLEAU, K. (2017C): "ECONOMIC AND BUDGETARY IMPACT IN TEMPORARY EXPENSING", TAX FOUNDATION, FISCAL FACT Nº 561.

POMERLEAU, K., Y GREENBERG, S. (2017): "FULL EXPENSING COSTS LESS THAN YOU'D THINK", TAX FOUNDATION, 13 DE JUNIO.

ROSEN, H. S., Y GAYER, T. (2014): "PUBLIC FINANCE", 10ª ED., MCGRAW-HILL.  
SEIDMAN, L. S. (2009): "PUBLIC FINANCE", MCGRAW-HILL/IRWIN.

SHAVINO, D. (2007): "BEYOND THE PRO-CONSUMPTION TAX CONSENSUS", LAW & ECONOMICS RESEARCH PAPERS SERIES, NEW YORK UNIVERSITY SCHOOL OF LAW, WP Nº 07-04.

SMITHERS, A. (2014A): "JAPAN MUST CUT DEPRECIATION ALLOWANCES", FINANCIAL TIMES, 27 DE MARZO.

SMITHERS, A. (2014B): "HOW TO REFORM JAPAN'S CORPORATION TAX SYSTEM", FINANCIAL TIMES, 29 DE NOVIEMBRE.

STIGLITZ, J. E., Y ROSENGARD, J. K. (2015): "ECONOMICS OF THE PUBLIC SECTOR", 4ª ED., NORTON.

THE ECONOMIST (2017): "THE BUSINESS OF TAX", 17 DE JUNIO.

THE MIRRLEES REVIEW (2011): "TAX BY DESIGN", THE INSTITUTE FOR FISCAL STUDIES.

THORNHILL, J. (2016): "REWRITE TAX REGIMES TO SPUR GREATER INVESTMENT", FINANCIAL TIMES, 5 DE DICIEMBRE.



TODER, E. (2017): "TAXING ENTREPRENEURIAL INCOME", TAX POLICY CENTER, 3 DE ENERO.

WOLF, M. (2015): "CORPORATE SURPLUSES ARE CONTRIBUTING TO THE SAVING GLUT", FINANCIAL TIMES, 17 DE NOVIEMBRE.

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

La serie Documentos de Trabajo que edita el Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (IAES), incluye avances y resultados de los trabajos de investigación realizados como parte de los programas y proyectos del Instituto y por colaboradores del mismo.

Los Documentos de Trabajo se encuentran disponibles en internet

<http://ideas.repec.org/s/uae/wpaper.html>

ISSN: 2172-7856

## ÚLTIMOS DOCUMENTOS PUBLICADOS

**WP-03/17 STOCK MARKETS, BANKS AND ECONOMIC GROWTH IN A CONTEXT OF COMMON SHOCKS AND CROSS-COUNTRY DEPENDENCIES**

Diego-Ivan Ruge-Leiva and Giuseppe Caivano

**WP-04/17 STOCK MARKETS, BANKS AND ECONOMIC GROWTH IN A CONTEXT OF COMMON SHOCKS AND CROSS-COUNTRY DEPENDENCIES (Supplement)**

Diego-Ivan Ruge-Leiva and Giuseppe Caivano

**WP-05/17 LAS ASIMETRÍAS DEL CICLO ECONÓMICO EN ARGENTINA: UNA APROXIMACIÓN EMPÍRICA EN TORNO A LAS CRISIS ESTRUCTURALES RECIENTES**

Alejandro Pereyra, Gustavo Demarco y Flavio Buchieri

**WP-06/17 REINVENTANDO LA SEGURIDAD SOCIAL. HACIA UN SISTEMA MIXTO DE PENSIONES "POR ETAPAS"**

Inmaculada Domínguez-Fabián, Francisco del Olmo y José A. Herce

**WP-01/18 A UN AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN TRUMP: DECODIFICANDO SU RUMBO E IMPACTO GLOBAL. EL LUGAR DE AMÉRICA LATINA EN LA NUEVA AGENDA DE WASHINGTON**

Flavio E. Buchieri y Tomás Mancha Navarro

**WP-02/18 EDUCACIÓN FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN FISCAL: UN ENFOQUE METODOLÓGICO INTRODUCTORIO**

José M. Domínguez Martínez



Facultad de Económicas, Empresariales y Turismo  
Plaza de la Victoria, 2. 28802. Alcalá de Henares. Madrid - Telf. (34)918855225  
Fax (34)918855211 Email: [iaes@uah.es](mailto:iaes@uah.es) [www.iaes.es](http://www.iaes.es)

## INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL

### DIRECTOR

**Dr. D. Tomás Mancha Navarro**

Catedrático de Economía Aplicada, Universidad de Alcalá

### DIRECTOR FUNDADOR

**Dr. D. Juan R. Cuadrado Roura**

Catedrático de Economía Aplicada, Universidad de Alcalá

### SUBDIRECTORA

**Dra. Dña. Elena Mañas Alcón**

Profesora Titular de Universidad, Universidad de Alcalá

### AREAS DE INVESTIGACIÓN

#### ANÁLISIS TERRITORIAL Y URBANO

**Dr. D. Rubén Garrido Yserte**

Profesor Titular de Universidad  
Universidad de Alcalá

#### ECONOMÍA LABORAL

**Dr. D. Carlos Iglesias Fernández**

Profesor Titular de Universidad  
Universidad de Alcalá

#### ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**Dr. D. Antonio García Tabuenca**

Profesor Titular de Universidad  
Universidad de Alcalá

#### SERVICIOS E INNOVACIÓN

**Dr. D. Andrés Maroto Sánchez**

Profesor Contratado Doctor  
Universidad Autónoma de Madrid

#### RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

**Dra. Dña. Elena Mañas Alcón**

Profesora Titular de Universidad  
Universidad de Alcalá